

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUSEO DE ARTE DE LIMA-MALI, FUNDACIÓN TELEFÓNICA, UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA Y EL INSTITUTO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto Implementación de Estrategias Para Mejorar la Auto Sostenibilidad de los Museos en Lima celebrado entre Asociación Museo de Arte de Lima con RUC 20168496690, debidamente representado por Natalia María Majluf Brahim según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 03024246 de la oficina Registral de Lima, identificada con DNI 10266858, con domicilio legal Avenida Paseo Colón No. 125, Lima; Fundación Telefónica del Perú, RUC 20423924137, debidamente representado por Elizabeth Galdo Marin según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11074190 de la oficina Registral de Lima, identificada con DNI 09149941, con domicilio legal en Calle Dean Valdivia N°148, Dpto. 201, (Centro Empresarial Platinum Plaza Torre 1), Urbanización Jardín, San Isidro; Universidad San Ignacio de Loyola S.A., RUC 20297868790, debidamente representado por Carlos Augusto Sotomayor Bernos según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11165047 de la oficina Registral de Lima, identificado con DNI 07809216, con domicilio legal en Av. La Fontana N° 550 Urbanización San César, Distrito de La Molina; Instituto de Arte Contemporáneo, RUC 20259030481, debidamente representado por Jorge Gruenberg Schneider según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 03000037 de la oficina Registral de Lima, identificado con CE N° 000028927, con domicilio legal en Av. Almirante Grau 1511, Barranco.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Implementación de Estrategias Para Mejorar la Auto Sostenibilidad de los Museos en Lima" presentado al Concurso de Proyecto Sectoriales de Innovación a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción –Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del contrato/ convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será la que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el Museo de Arte de Lima será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominara la ENTIDAD EJECUTORA.



n

La ENTIDAD EJECUTORA contará, durante la ejecución del PROYECTO, con el apoyo de las entidades que suscriben el presente convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTOS

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
Museo de Arte de Lima	99,189.25	36,490.77
Fundación Telefónica	16,715.00	14,999.95
Universidad San Ignacio de Loyola	17,600.00	-
Instituto de Arte Contemporáneo	10,495.00	7,871.19
Total	143,999.25	59,361.91

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y actividades prevista en el Proyecto y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros, según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Flavio Ítalo Calda Novak, con dirección Paseo Colón 125, Lima y número celular 994832831, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informadas a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Lucía García de Polavieja (lucia.garciadepolavieja@telefonica.com) por Fundación Telefónica, con dirección en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz y número celular 999851131.



2. Pamela Cueva (pcueva@usil.edu.pe) por Universidad San Ignacio de Loyola, con dirección en Av. La Fontana N° 550, Distrito de La Molina y número celular 994274686.
3. Marilú Ponte (mponte@maclima.pe) por el Instituto de Arte Contemporáneo, con dirección en Av. Almirante Grau 1511, Barranco y número celular 997895700.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con el PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta, informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos, de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte de PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes, en caso de verificarse durante su ejecución de posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.



2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o control en caso que el desarrollo del PROYECTO genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Avenida Paseo Colón NRO. 125 Lima, Lima, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Implementación de Estrategias Para Mejorar la Auto Sostenibilidad de los Museos en Lima".

Firmado el presente en señal de conformidad el martes 28 de junio de 2016.

Firmas de los que suscriben (Entidad solicitante y entidades Asociadas)


 Natalia Majluf Brahim
 MALI


 Elizabeth Galdo Marín
 FUNDACIÓN TELEFÓNICA


 Carlos Augusto Sotomayor Bernos
 UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA


 Jorge Gruenberg Schneider
 INSTITUTO DE ARTE CONTEMPORÁNEO



